FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZA MILITARES
Comandancia

CONTRATO Nº 08/16

PARA LA ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA ADJUDICADO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representado en este acto por el Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA**, con Cedula de Identidad Nº 612.770, denominado en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **WAREHOUSE S.A.,** R. U. C. Nº 80069283-7, domiciliada en la calle Perú Nº 671 entre Azara y Herrera de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 203-223; representado para este acto por el Señor **OSCAR ANIBAL LEZCANO SALDIVAR** con Cédula de Identidad N° 2.267.633, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, resultante de la Contratación Directa Nº 08/2016 y de conformidad a la Resolución FFMM N° 44 de fecha 18 de marzo del año en curso, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa Nº 08/16 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA", adjudicada por Resolución FFMM Nº 44 de fecha 18 de marzo del 2016.
El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución FFMM N° 44 de fecha 18 de marzo de 2016.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.
En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	4	0	0	340	10	1	99	Bienes de Consumo de Oficinas e insumos	**8.854.722**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.

WAREHOUSE S.A.
80069283-7

Programa 4 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.

Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Objeto del Gasto 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/16 para la Adquisición de Útiles de Oficina, adjudicado por Resolución FFMM N° 44/16.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

ITEM N°	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Toner para fotocopiadora multifuncional lexmar e 260 DN	Lexmar	China	Unidad	1	919.000	919.000
7	Memoria USB 16 GB	HP	China	Unidad	25	43.000	1.075.000
8	Boligrafo color negro	Duson	China	Unidad	10	117.500	1.175.000
9	Boligrafo color negro	Bic	Argentina	Unidad	10	57.500	575.000
10	Boligrado color azul	Bic	Argentina	Unidad	10	57.500	575.000
11	Corrector liquido	Kores	China	Unidad	50	3.550	177.500
12	Borrador de goma para tinta	Mercur	China	Unidad	50	940	47.000
13	resaltador punta gruesa	Pilot	EEUU	Unidad	20	21.100	422.000
14	Marcador permanente o indeleble punta gruesa	Faber	Brasil	Unidad	30	20.125	603.750
16	Marcador para pizarra acrilica	Monami	China	Unidad	10	3.500	35.000
17	Marcador para pizarra acrilica	Monami	China	Unidad	10	3.500	35.000
18	Borrador para pizarra acrilica	Xalingo	Brasil	Unidad	2	4.100	8.200
19	Clips	Feilu	China	Unidad	50	4.100	205.000
20	Clips	Flyng	China	Unidad	50	1.350	67.500
21	Portaminas	Faber	Brasil	Unidad	25	5.350	133.750
22	Minas	Faber	Brasil	Unidad	5	1.300	6.500
23	Lapiz de papel	Faber	Brasil	Unidad	30	900	27.000
24	Borrador de goma c/tapa plastica	Alamo	China	Unidad	25	1.350	33.750
25	Corchete	Acc	China	Unidad	20	12.100	242.000
26	Regla	Stanles	EEUU	Unidad	20	3.200	64.000
27	Regla	H-tone	China	Unidad	20	780	15.600
28	Almohadilla para tinta	Kofa	China	Unidad	15	5.500	82.500
29	Tinta para sello	Kofa	China	Unidad	11	2.400	26.400
30	Presilladora	Eagle	China	Unidad	5	78.800	394.000
31	Presilladora	Eagle	China	Unidad	8	12.300	98.400
34	Desgrapadora tamaño mediano	Eagle	China	Unidad	20	2.760	55.200
35	Papel contac	Luxor	Brasil	Unidad	6	28.520	171.120
36	Cinta adhesiva fina	Polo	Argentina	Unidad	15	1.100	16.500
37	cinta adhesiva gruesa transparente	Polo	Argentina	Unidad	50	4.800	240.000
38	Cinta adhesiva gruesa color marron	Polo	Argentina	Unidad	40	4.800	192.000
40	Perforadora chica	Eagle	China	Unidad	10	16.100	161.000
41	Tapa para encuadernacion	Lassane	Brasil	Unidad	100	750	75.000
42	Tapa para encuadernacion	Lassane	Brasil	Unidad	20	680	13.600
43	Contratapa para encuadernacion	Lassane	Brasil	Unidad	100	750	75.000
44	Contratapa para encuadernacion	Lassane	Brasil	Unidad	20	680	13.600
45	Espiral para encuadernacion	Lassane	Brasil	Unidad	100	1500	150.000

WARE HOUSE S.A.
80069283-7

46	Espiral para encuadernacion	Lassane	Brasil	Unidad	98	524	51.352
47	Espiral para encuadernacion	Lassane	Brasil	Unidad	100	214	21.400
49	Cutter	Alamo	China	Unidad	15	3.750	56.250
50	Cola Adhesiva	Mercur	China	Unidad	3	23.700	71.100
51	Separador de plastico	Index	Brasil	Unidad	22	7.500	165.000
52	Mojadedos	Bindin	Brasil	Unidad	15	2.650	39.750
53	Plancheta acrilica	Acrimex	Brasil	Unidad	15	16.200	243.000
TOTAL							**8.854.722**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANIES, OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS (Gs. 8.854.722).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21909/03.
El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega del bien se realizará 48 horas posteriores a la recepción de la orden de compra correspondiente. El Bien se entregara en la siguiente dirección; Gral Santos e/ Mcal López (Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares).

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato, la cual se prestara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

El **PROVEEDOR** garantiza que el servicio prestado en virtud del Contrato reúne las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado.
La **CONTRATANTE** notificara al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicara la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.
Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** prestara con prontitud los servicios, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.**
Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Si el Proveedor no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la Contratante podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del

WARE HOUSE S.A.
80069283-7

Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los bienes en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad del la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato.
Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.
La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.
De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.
Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.
Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el

WARE HOUSE S.A.
80062837

Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.
El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Publicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de cinco (5) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paraguay a los..31..... días del mes de marzo del año dos mil diez y seis.

OSCAR ANIBAL LEZCANO SALDIVAR
C. I. N° 2.267.633
PROVEEDOR

WARE HOUSE S.A.
80069283-7

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
C. I. N° 612.770
CONTRATANTE